



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 027-2022

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Pertenencia	732834089002- 2016-00140	José Antonio Bermúdez Escobar	Gloria Edith Gutiérrez Ruiz	28/03/2022	1
Ejecutivo con garantía real	732834089002- 2017-00017	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ariel Gómez	28/03/2022	1
Sucesión intestada	732834089002- 2019-00134	Angie Lorena Martínez Castro	José Heriberto Martínez Urrego	28/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2019-00156	Banco de las Microfinanzas- BANCAMÍA	Darío Colorado Martínez	28/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2019-00211	José Jacinto Orozco Giraldo	Julia Margarita Arrieta Arroyo	28/03/2022	2
Ejecutivo	732834089002- 2020-00092	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Adrián Ospina Manrique	28/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2020-00125	Banco Agrario de Colombia S.A.	Paula Andrea Cortés Jaramillo y Javier Cortés Ávila	28/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2021-00032	Banco Agrario de Colombia S.A.	William Andrés Cárdenas Gallego	28/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2021-00126	Banco de Bogotá S.A.	José Felipe Morillo Enríquez	28/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002- 2022-00027	Banco Agrario de Colombia S.A.	Eduin Ordubay Martínez Acosta	28/03/2022	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 027-2022

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 am.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.